GOBIERNO DE CHILE

MINISTERIO DEL INTERIOR

Gobierno Interior

INTENDENCIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

DEPTO. JURIDICO Y EXTRANJERIA

APLICA MULTA A EXTRANJERO QUE INDICA

N° int.: 1775829

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 693/310

ARICA, 07 de mayo de 2009.

VISTOS: Estos antecedentes,

TENIENDO PRESENTE: que el extranjero Jean Carlo PAREDES LEON nacido el 07/01/1985 en Peru, pasaporte ordinario 3082888 de nacionalidad PERUANA, quien ingresó en calidad de turista el 31 de Julio de 2005, ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería, por Trabajar sin autorización, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el artículo 70, 72 bis y 79 del D.L. 1094 de 1975, y en el artículo 147 y 149 bis inciso 2° del D.S. 597 de 1984, del Ministerio del Interior y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- APLÍCASE al extranjero, Jean Carlo PAREDES LEON de nacionalidad PERUANA, una multa individual en dinero de \$22.563 (veintidos mil quinientos sesenta y tres pesos), por infringir el artículo 147 del Reglamento de Extranjería, esto es por Trabajar sin autorización.

2.- La multa se pagará mediante Vale Vista bancario, tomado a la orden del Ministerio del Interior, dentro de un plazo de diez (10) hábiles a contar de la notificación.

3.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al afectado, personalmente o por carta certificada, informándosele que en caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedor a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley N° 1094 de 1975, modificado por Ley N° 18.252.

4.- La persona sancionada dispone de un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de notificación, para interponer recurso de reconsideración ante esta autoridad, acompañando un Vale Vista bancario por el 50% del valor de la multa aplicada.

El extranjero señalado precedentemente, dispone del plazo de 10 días, para Regularizar Residencia.

5.- REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

OBLERNO DE CHIL

INTENDENZE

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

RISTIAN CRUCES GALARCE

REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA (S)

CCG/ASM/lcl [8605] 07/05/2009